



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2017-00143-00
ACCIONANTE: Carlos Fernando Álzate Useche
ACCIONADOS: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Se tiene que el accionante, a través de escrito radicado el 24 de julio de 2017 presentó recurso de impugnación en contra del fallo de tutela del 28 de junio de 2017, en el cual solicitó revocar la decisión del juzgado de primera instancia y fallar a su favor la presente acción de tutela.

Es necesario indicar que el fallo de tutela fue proferido el 28 de junio de 2017 y notificado el mismo día, a la fecha se encuentra en firme.

Por lo anterior, este Despacho negará la impugnación, teniendo en cuenta que el recurso se presentó fuera de los términos establecidos en el mencionado artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

NEGAR la impugnación interpuesta por Carlos Fernando Álzate Useche contra el fallo del veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCON BERNAL

JUEZA